

Código de conducta

FUNDACIÓN INCLUSIVE

CAPÍTULO PRIMERO

PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 1: Nuestra Identidad

Fundación INCLUSIVE es una organización sin ánimo de lucro, que nació el 25/01/2013 con el fin de defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad y sus familias para conseguir mejoras en sus condiciones de vidas.

Tiene nacionalidad española.

Su ámbito territorial de actuación será, principalmente, la Comunidad de Madrid.

La Fundación tendrá una duración temporal indefinida.

Fundada por Asociación INCLUSIVE, nuestra Fundación tiene como objetivo proporcionar apoyos y servicios a las personas con discapacidad y a sus familias, para contribuir en su participación, integración e inclusión social.

Los ámbitos prioritarios de acción son el empleo, la salud, el medio ambiente, la vida social y política, las nuevas tecnologías, la familia, la vivienda, el ocio, el deporte y la cultura.

La Fundación INCLUSIVE está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Madrid con el nº de inscripción, hoja personal 694, con fecha 20 de mayo de 2013. Se rige por la Ley de Fundaciones 1/1998 de 2 de marzo, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar.

La Fundación se regirá por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable en cada momento.

Artículo 2: Misión

La misión que persigue, consiste en tratar de facilitar que, en la vida de las personas con discapacidad y sus familias, existan las mismas oportunidades que para el resto de las personas, y mediante los apoyos necesarios, puedan llevarlas a cabo, tras decisiones en las que hayan contado con toda la información posible.

Su objetivo principal, consiste en proporcionar apoyos y servicios a las personas con discapacidad y a sus familias y contribuir en su participación, integración e inclusión social, desde el campo de la formación, el empleo, el ocio etc.

Además de ofrecer información concerniente a todos los recursos y medios disponibles, programas de intervención, cartera de derechos y deberes, servicios organizados y ayudas existentes, en el marco de las posibles necesidades de una persona con discapacidad y/o en situación de dependencia.

Artículo 3: Fines

Los fines de la Fundación son:

- Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad y apoyar a sus familias para conseguir mejorar las condiciones de vida de estas personas.
- Facilitar con medios propios o ajenos los servicios que necesiten en cada momento las personas con discapacidad y sus familias que requieran la atención de la Fundación.
- Proporcionar a las familias los apoyos que requieran para cubrir las necesidades que vayan surgiendo según el estado evolutivo de la persona con discapacidad que convive con ellas.
- Contribuir a la participación, integración e inclusión social de las personas con discapacidad en todos los ámbitos relacionados con el empleo, la salud, el medio ambiente, la vida social y política, las nuevas tecnologías, la familia, la vivienda, el ocio, el deporte y la cultura en general.
- Promover la formación profesional, la inserción laboral y la creación de empleo a favor de las personas con discapacidad que permita su integración en el mercado laboral.
- Canalizar la solidaridad de una comunidad hacia las necesidades sociales que existen en la misma, colaborando con los diferentes agentes sociales sobre cualquier fin de interés general y, en particular, sobre los fines de defensa de los derechos humanos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos. Culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de promoción del voluntariado, de promoción de la asociación social, de defensa del medio ambiente, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión social.
- Promover la protección jurídica de las personas con discapacidad que precisen una declaración de incapacidad, especialmente en aquellos supuestos de personas que carezcan de parientes o allegados que estén obligados o puedan ocuparse de tal promoción, asumiendo del cargo de tutor o curador u otras figuras de guarda de las personas incapaces por discapacidad cuando así sea acordado por el juez o acordado por el Patronato.
- Cualquier otro, que de modo directo o indirecto pueda redundar en beneficio de las personas con discapacidad o sus familias.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 4. Valores

La Fundación Inclusive promueve:

- **Atención continuada y especializada:** se trata modelos de atención a largo plazo que puedan conseguir avances en capacidades funcionales, que repercutirán favorablemente en una mejora de

la calidad de vida del usuario y de la familia. Se requiere del establecimiento de una visión continua de la atención que compacte y articule los diferentes servicios sociales y asistenciales. Además, esta atención debe ser altamente especializada. En la medida de lo posible, hay que elaborar programas personalizados, cubriendo las necesidades particulares de cada usuario.

- **Intervención Integral, Coordinada y Holística:** se trata de modelos de intervención que intentan dar respuesta a las necesidades personales como un todo: autonomía, autoestima, inclusión social y apoyo a la familia cuidadora. El tratamiento integral se basa en el trabajo en equipo ajustado y coordinado, en ocasiones con otros recursos comunitarios.

La intervención terapéutica debe realizarse desde un enfoque holístico bio-psico-social. En la atención influirán tanto las características del daño sufrido, como las características personales del paciente entorno familiar y social, y los recursos con los que cuenta. Por eso, en la atención se excluyen las generalizaciones amplias para la rehabilitación y hace necesario aplicar programas de tratamiento individualizado.

La intervención que se quiere aplicar es integradora y holística, se requiere de un equipo interdisciplinar que trabaje en su coordinación y puesta en marcha. La actividad se fundamentará en el trabajo en equipo, sustentada por distintos profesionales coordinados, muy capacitados y bien entrenados en la discapacidad.

- **Hacia la integración en la sociedad:** La persona debe tomar parte en el desarrollo de la sociedad y disfrutar de los recursos que ofrece. Actualmente, se habla de integrar a las personas en la sociedad, cuando deberíamos buscar sociedades inclusivas preparadas para convivir con personas con necesidades especiales. Es necesario, de este modo, realizar un doble trabajo: por un lado, trabajar con la persona con discapacidad en la asunción de las normas y valores que rigen en su comunidad, para formar parte de ella sin verse rechazado por los demás. Por otro lado, es necesario trabajar con la comunidad para provocar un cambio de estructuras y procesos que permitan el acceso de las personas con discapacidad a todos los recursos y posibilidades que oferta, tal como lo hacen personas sin discapacidad.

CAPÍTULO TERCERO

ÉTICA

Artículo 5. Compromiso

La Fundación Inclusive:

- Es una entidad comprometida que hace suyo el valor reivindicativo del movimiento asociativo de familias y todo el tercer sector y que, en los ámbitos de su competencia defiende con determinación sus principios y valores.
- Quiere puede desarrollar su misión y ser una entidad que aporta un valor sostenible al colectivo.

Éste se asienta en un fuerte sentido de pertenencia, que antepone el bien común a los intereses individuales de las organizaciones o personales de los miembros que las integran.

- Se orienta al desarrollo de modelos y apoyos especializados para su colectivo destinatario, que promueve una intervención basada en metodologías específicas de eficacia contrastada, y que reconoce y defiende la naturaleza específica de cada usuario y de las necesidades de las personas que los presentan con el propósito de promover el avance en la investigación y la intervención.
- Comparte la convicción de que las prácticas empresariales basadas en principios universales contribuyen a la construcción de un mercado global más estable, equitativo e incluyente que fomentan sociedades más prósperas.
- Apoya y respeta la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia y procura que sus organizaciones miembro no sean cómplices de la vulneración de los derechos humanos.
- Respalda la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- Alienta la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o bajo coacción así como la erradicación del trabajo infantil.
- Trabaja por la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación.
- Fomenta las iniciativas que promueven una mayor responsabilidad ambiental.
- Se posiciona en contra de cualquier forma de corrupción.

CAPITULO CUARTO

PAUTAS DE BUENA CONDUCTA

Artículo 6. Personas con Discapacidad Intelectual y/o Física

Las personas con discapacidad se definen en base a unas características específicas que se manifiestan de manera variable en las personas que los presentan.

Estas personas merecen respeto por su dignidad inherente, de la que forman parte las anteriores características, propias de la diversidad humana.

Cada persona con discapacidad, son ciudadanas con derechos y deberes, y como tal, tienen derecho a:

1. La vida.
2. La salud.
3. La educación.

4. El trabajo y el empleo.
5. El ocio.
6. La protección social y al disfrute de una calidad de vida adecuada.
7. Un igual reconocimiento como persona ante la ley, así como al acceso a la justicia.
8. La libertad y seguridad personal.
9. La protección contra tratos inhumanos o degradantes, la explotación, la violencia y el abuso.
10. La protección de su integridad personal.
11. La libertad de desplazamiento, y la movilidad personal.
12. Vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad.
13. La libertad de expresión, opinión y acceso a la información.
14. La privacidad y al respeto del hogar y de la familia.

La Fundación Inclusive:

Defenderá la necesidad del colectivo de disponer de contextos adaptados y de apoyos flexibles y diversos, que respondan a las situaciones y necesidades individuales de las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital, en todas las dimensiones que repercuten en su calidad de vida (personal, educativa, laboral, social, sanitaria, etc.).

Apoyará el derecho de las personas con discapacidad a la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, en cualquiera de sus ámbitos (vida pública, cultural, recreativa, educativa, laboral, etc.), así como el derecho a disfrutar de las mismas oportunidades que cualquier otro ciudadano o ciudadana.

Asimismo, entiende que las medidas específicas de discriminación positiva que se adopten para lograr la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad no se consideran discriminatorias.

Trabjará por la evolución permanente y la transformación del conocimiento y de las iniciativas que desarrolla, de manera que promuevan el disfrute real y efectivo de los derechos y la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias.

Velará para que los derechos de las personas con discapacidad no sean vulnerados, prestando especial atención a aquellos que deben proveer las organizaciones y que repercuten directamente en su calidad de vida, como son:

- Derecho a disfrutar de los servicios de esta Entidad

- Derecho a reivindicar sus derechos ante las organizaciones a las que pertenezcan y a que éstas les representen.
- Derecho a que sus organizaciones de pertenencia faciliten los cauces para mejorar su calidad de vida.
- Respalda un uso digno y respetuoso de la utilización de la imagen de la persona cuando ésta no pueda expresar su consentimiento o defender sus derechos.

CAPITULO QUINTO

EL ÁMBITO FAMILIAR y SOCIAL

Artículo 7. Las familias

Se considera a las familias como un sistema que sufre un importante impacto y por lo tanto también se encuentran afectadas. Los cuidadores principales, van a necesitar de medidas específicas de atención.

La atención desarrollada tiene que ser capaz de dar respuesta a las demandas, detectándolas y cubriéndolas desde los diferentes recursos. Se debe crear un sistema de atención coordinado capaz de localizar y definir el momento de intervención y que esté preparado para derivar el caso a los recursos adecuados.

Fundación Inclusive reconoce a las familias como colaboradoras básicas de las organizaciones. Por lo tanto, las organizaciones reforzarán la participación de las familias y su presencia en todas las estructuras de acuerdo a las normas internas establecidas en la organización, en tanto que su participación activa, refuerza el valor de la inclusión de las personas con discapacidad.

La Fundación Inclusive:

Defenderá el derecho de las familias a acceder a servicios específicos que permitan su disfrute del ocio y el respiro familiar.

Representará y defenderá institucionalmente y ante la sociedad al conjunto de las familias de las personas con discapacidad.

Artículo 8. Los profesionales y voluntarios

Los profesionales y voluntarios de FUNDACIÓN INCLUSIVE desarrollarán prácticas y estrategias que favorezcan y fomenten la capacidad de elección, de toma de decisiones y de autonomía en general de las personas con discapacidad.

La Fundación Inclusive:

Promoverá los mecanismos suficientes para que el equipo de profesionales, en consenso con la familia o tutores de la persona con discapacidad, pueda definir y planificar actividades que sean coherentes con los intereses, gustos y necesidades particulares de la persona con discapacidad .

Respaldará que los profesionales y voluntarios, desarrollen modelos de intervención con las personas con discapacidad que garanticen un trato digno y respetuoso, y que fomenten la autoestima, la inclusión social y la autodeterminación .

Asimismo, los profesionales y voluntarios de la Fundación Inclusive, proporcionan servicios de apoyo a la familia, garantizando un trato sin discriminaciones, respetuoso con las diferencias y denunciando todas aquellas situaciones de injusticia que deterioren el derecho a un trato profesional digno e igual para cualquier familia.

Artículo 9. El entorno social

La sociedad debe asegurar el acceso y ejercicio efectivo de las personas con discapacidad a sus derechos y deberes, con medidas de apoyo que eliminen los obstáculos y barreras en el disfrute de los mismos.

La Fundación Inclusive:

Defenderá que las personas con discapacidad no sean discriminadas por su diferencia y la protección de su derecho a la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad.

Promoverá que se habiliten espacios y oportunidades de inclusión social a las personas con discapacidad y a sus familias para que puedan ejercer su participación social así como disfrutar de un ocio y respiro inclusivo.

Artículo 10. Determinación de los beneficiarios.

- La elección de los beneficiarios se efectuará con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:
- - a) Que forme parte del sector de población atendido por la Fundación
 - b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
 - c) Que sean acreedores a las prestaciones en razón a sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.
 - d) Que cumplan otros requisitos.

Artículo 11. Publicidad de las actividades.

La Fundación Inclusive:

Dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.